

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

19953 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 2.667-AT.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea a 20 KV de 2.377 metros de longitud, con origen en el apoyo número 119 de la LMT «San Facundo-Carballiño» y final en el apoyo sin número de la LMT a Piteira.

Línea aérea a 20 KV de 58 metros de longitud, con origen en el apoyo número 9 de la LMT proyectada a Seoane-Pol, y final en el CT proyectado en A Granxa.

Redes de baja tensión a 380/220 V en San Facundo y Pol (1.ª fase), en los municipios de Carballiño y San Cristóbal de Cea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 18 de septiembre de 1985.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-5.869-2 (65049).

CASTILLA-LA MANCHA

19954 *RESOLUCION de 23 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 60-2.111.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en Cuenca, a petición de «Hidroeléctrica del Guadiela, Sociedad Anónima», con domicilio en Puente de Vadillos (Cuenca), solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea MT El Tobar-Masegosa, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Guadiela, Sociedad Anónima» la instalación de una línea MT, cuyas características principales son las siguientes:

Aérea, trifásica de un solo circuito a 15-20 KV, con una longitud total de 3.002 metros, con conductor de aluminio-acero, de 31,1 milímetros cuadrados y una capacidad de transporte de 2.274 KW.

Origen en apoyo número 22 de la LMT Beteta-El Tobar. Final en CT en Masegosa.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica a la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 23 de agosto de 1985.-El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.-4.017-D (63880).

EXTREMADURA

19955 *RESOLUCION de 26 de julio de 1985, del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: E. T. D. Trujillo.

Final: E. T. D. La Cumbre.

Términos municipales afectados: Trujillo-La Cumbre.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13-20 KV.

Longitud en metros: 9.480.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto en pesetas: 13.633.359.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del expediente: AT- 3.871.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de julio de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial.-5.646-15 (62103).